



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 462-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN **CAUSA Nro. 462-2022-TCE**

Quito, D. M., 09 de diciembre de 2022, a las 09h43.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 15 de noviembre de 2022 a las 11h00¹, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-15-11-2022, delegó y declaró en comisión de servicios institucionales en el exterior, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para que participe en calidad de observadora electoral internacional como integrante de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), con ocasión de la realización de la Segunda Vuelta del proceso de Elecciones Regionales 2022, a desarrollarse del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, en la República de Perú.
- 1.2. El 24 de noviembre de 2022, mediante Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0031-M² solicité al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se disponga que se convoque al señor Juez Suplente que corresponda, para que subrogue mis funciones mientras dura mi ausencia del 01 al 05 de diciembre de 2022, pedido que lo realizo con la finalidad de evitar interrupciones en la sustanciación de las causas contencioso electorales.
- 1.3. El 29 de noviembre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, emitió la Acción de Personal No. 205-TH-TCE-2022³, mediante la cual resuelve la subrogación de funciones al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, como juez principal en el periodo del 01 al 05 de diciembre de 2022, en el despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
- 1.4. El 01 de diciembre de 2022 a las 19h25⁴, ingresó a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, suscrito por el ingeniero

¹ Fs. 137-138

² F. 139

³ F. 140

⁴ Fs. 1-136 vuelta



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 462-2022-TCE*

Arturo Germán Moreno Encalada, quien indica firmar en su calidad de director nacional del Movimiento Político, Pueblo, Igualdad y Democracia PID, Listas 4; y, del abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, quien señala suscribirla en su calidad de síndico del Movimiento Político, Pueblo, Igualdad y Democracia PID, Listas 4; y en imagen la firma digital del ingeniero Gerson Teddy Barcia Rivera, quien firma en su calidad de coordinador Provincial de Esmeraldas del Movimiento Político, Pueblo, Igualdad y Democracia PID, Listas 4; con ciento veintiocho (128) fojas en calidad de anexos. En dicho escrito menciona que “... solicito un Recurso Ordinario de Apelación del proceso de inscripción de las candidaturas a concejales Urbanos del Cantón Esmeraldas, Circunscripción 1 y 2.”

- 1.5. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 462-2022-TCE.
- 1.6. El 02 de diciembre de 2022 a las 16h24⁵, se efectuó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
- 1.7. El 06 de diciembre de 2022 a las 11h23, ingresó el expediente de la causa Nro. 462-2022-TCE, a este despacho en dos (02) cuerpos contenidos de ciento cuarenta y tres (143) fojas.

SEGUNDO.- Una vez que me he reintegrado a mis funciones como jueza de este Tribunal, al haber finalizado la comisión de servicios institucionales al exterior delegada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, asumo la competencia de esta causa.

TERCERO.- Examinada la causa, en mi calidad de jueza sustanciadora, ordeno:

3.1. Que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los señores Arturo Germán Moreno Encalada, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, y Gerson Teddy Barcia Rivera cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; además deberá:

- Señalar con precisión el tipo de recurso que plantea; y, de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral indicar numeral de la causal del artículo 269 del Código de la Democracia por el cual interpone su recurso.

⁵ Fs. 28-30



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 462-2022-TCE

3.2. Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

3.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- El Consejo Nacional Electoral a través de su presidenta, en el **pazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal:

- a) Certificación en la que conste si el día 21 de septiembre de 2022, ingresó a ese órgano electoral administrativo solicitud alguna realizada por el Movimiento Político, Pueblo, Igualdad y Democracia PID, Listas 4, referente a la inscripción de candidaturas a concejales Urbanos del Cantón Esmeraldas, Circunscripción 1 y 2; y, a vocales de la Junta Parroquial de Chinca de la provincia de Esmeraldas.
- b) De ser el caso, en el mismo plazo remitir original o copia debidamente certificada de dicha solicitud así como todos los documentos y anexos con los que dieron contestación al mismo.

QUINTO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, remita a este Tribunal:

- a) Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la inscripción de candidaturas a concejales Urbanos del Cantón Esmeraldas, Circunscripción 1 y 2; y, a vocales de la Junta Parroquial de Chinca auspiciados por el Movimiento Político, Pueblo, Igualdad y Democracia PID, Listas 4.
- b) Certificación sobre el estado que reporta el Sistema Informático de Inscripción de candidaturas a cargo del Consejo Nacional Electoral, referente a la dignidad de candidaturas de concejales Urbanos del Cantón Esmeraldas, Circunscripción 1 y 2; y, a vocales de la Junta Parroquial de Chinca, auspiciados por el Movimiento Político, Pueblo, Igualdad y Democracia PID, Listas 4 hasta la fecha de cierre de inscripción de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2023.



*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 462-2022-TCE*

SEXTO.- Al expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

SÉPTIMO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. A los señores Arturo Germán Moreno Encalada, Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, y Gerson Teddy Barcia Rivera en las direcciones electrónicas elgarcuninghan@outlook.es y jacksontimaram@hotmail.com.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

8.3. A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas en las direcciones electrónicas garysevillano@cne.gob.ec y lorenatorres@cne.gob.ec.

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- " F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 09 de diciembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
VGJ

